



# Municipalidad Distrital de Vejeeta

PROVINCIA DE HUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Fundado el 18 de Julio de 1833  
Creado por Ley Regional del Centro N°237  
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23340  
Calle Tarapaca N° 101 - Vejeeta  
Teléfono: (01) 237-7902



Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 029-2024/MDV-H.

Vejeeta, 12 de febrero del 2024

### VISTO:

El Informe N.º 044-2024-GGRYDC/MDV de la fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Riesgo de Desastres y Defensa Civil; Informe N.º 0042-2024-MDV/GM de la fecha 12 de febrero del 2024, emitido por Gerencia Municipal, Proveído Interno S/N con fecha 12 de febrero del 2024 presentado por el despacho de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N.º 29554, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, con el artículo 56° del Decreto Supremo N.º 046-2011-PCM - Reglamento de la Ley N.º 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que el INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntario.

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N.º 29664, establece que todas las personas naturales o jurídicas privadas enmarcan su accionar en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos dados por la autoridad administrativa competente, encontrándose facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus desvinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el numeral 18.4 "La participación ciudadana se da a través de las organizaciones sociales y de voluntarios, que constituyen la base social de organismos tales como la Cruz Roja Peruana, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales".

Que, mediante Decreto Supremo N.º 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de desastres-PLANAGERD 2014-2021 que consta de (01) Objetivo Nacional, (6) Objetivos Estratégico, (14) Objetivos Específicos y (47) Acciones Estratégicas; por otro lado, el Programa Presupuestal PP 0068, se encuentra alineada y vinculada desde el 2015 con el PLANAGERD 2014 - 2021, tanto en el Objetivo Nacional, Visión y Acciones Estratégicas.

Que, la acción 3.1.2 del PLANAGERD "Fortalecer Capacidades de la Población para la Respuesta Inmediata", las mismas que son de obligatorio cumplimiento para las Municipalidades, está directamente vinculada con la Actividad 5005583 "Organización y Entrenamiento de las Comunidades", del Producto 6 del Programa Presupuestal 0068, que facilita la incorporación de recursos presupuestales en el PIA para su ejecución.

Que con Resolución N.º 187-2015-PCM se aprueban los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER", cuyo objetivo es permitir la organización y funcionamiento del Voluntariado en emergencias y Rehabilitación - VER, para que se incorpore en las actividades relacionada a la Gestión Reactiva de los Gobiernos Regionales y Locales, entidades públicas y privadas.

Que, el numeral 5.1.1 de los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación - VER, define que el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado lo podrá prestar cualquier persona natural, independientemente; o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro la que, en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma numerada.

Que, el numeral 5.1.2 de la citada norma legal, establece que el voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas,





# Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAYNA - DEPARTAMENTO DE LIMA



INSTITUCIÓN PÚBLICA  
CALLE DE LA VEGUETA N° 1100  
TELÉFONO: 011 476 1111  
CORREO ELECTRÓNICO: [info@veguetadistrital.gob.pe](mailto:info@veguetadistrital.gob.pe)  
WWW.VEGUETADISTRITAL.GOB.PE

sanitarias, de cooperación desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga, antecedentes al bien común. El numeral 5.2.1. el Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación — VER, es un mecanismo de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, cuyas actividades están vinculadas a los procesos de reparación, Respuestas y Rehabilitación, las instancias del sector público, sociedad civil y organizaciones e internacionales, realizado por personas naturales o jurídicas, en forma gratuita, y sin que medie vínculo, ni responsabilidad contractual con la entidad a la que se adscribe.

Que, asimismo el numeral 5.2.2. de la norma acotada establece que el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación VER, se guía por los principios establecidos en el Reglamento de la Ley N° 28234, Ley General del voluntariado, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP: a) Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades. Ningún Voluntario/a podrá ser discriminado/a por razón de sexo, religión, nacionalidad, raza o condición física, social, económica de cualquier otra índole; b) Principio de solidaridad. Promueve la colaboración y la ayuda mutua a través de la interacción y servicio que contribuyan a la atención de la población en emergencia o desastre y al fortalecimiento de la Gestión Reactiva del Riesgo; c) Principio de compromiso social. Responsabilidad que orienta una acción que contribuya al bienestar de la colectividad, donde las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre intereses particulares; d) Principio de Inclusión Social y fomento. Las acciones del voluntariado están orientadas prioritariamente a generar habilidades y capacidades en la población a efecto de lograr resiliencia en estas y su inclusión social. Se desarrollarán las acciones necesarias para fomentar la participación de las personas con discapacidad; e) Principio de libertad. El voluntario y beneficiario desarrollan sus roles en ejercicio de su libertad y responsabilidad individual; f) Principio de transparencia. La información relativa al voluntario es confiable y accesible y se rige por las normas sobre la materia, lo que incluye la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales; g) Principio de intersectorialidad e intergubernamentalidad. Todos los niveles de gobierno y poderes públicos encargados de diseñar, implementar y fiscalizar las políticas públicas, deben actuar de manera cooperante a fin de facilitar las labores de los/las voluntarios/as en el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER; h) Principio de participación con enfoque intercultural. Principio democrático que desarrolla acciones de gestión reactiva respetando la tradición y el saber histórico, Lingüístico y cultural de la población.

Que, el numeral 5.2.5. del dispositivo legal, señala como tipos de Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación- VER, las siguientes: a) Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General; b) Voluntariado en Emergencias y rehabilitación Especializado; c) Servicio Escolar Solidario en Preparación y Atención de Desastres, SESPAD- INDECI.

Que, asimismo el numeral 6.4. establece que son requisitos para acceder al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General, y al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado, los siguientes: a) Ser mayor de 16 años, sin importar sexo, estado civil, religión, raza, condición social o económica; b) Los menores de dieciocho (18) años de edad, deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores, o de la institución que ejerza la custodia o tutela, según Formato de Autorización del Anexo N° 05; y con las restricciones establecidas en Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado. En ningún caso podrán realizar labores que sean de peligro para su integridad física, psíquica o moral; c) Contar con salud física y psicológica para desempeñar las actividades, sustentándose mediante los exámenes correspondientes de ser el caso; d) No contar con antecedentes penales, judiciales ni policiales; e) Tener disponibilidad temporal y continua para participar en las actividades que se desarrollen en el marco del voluntariado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2023/MDV-H, se resuelve lo siguiente:  
" (...) APRUEBASE el Plan Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Vegueta, mismo que forma parte integrante de la presente resolución, (...) "

Que, mediante Informe N° 044-2024-GGRYDC/MDV de la fecha 08 de febrero del 2024, la Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, solicita la conformación del grupo de Brigadistas voluntarios de la Municipalidad Distrital de Vegueta, en atención al acto resolutorio, según los detalles que adjuntan a su documento.

Que, mediante Informe N° 0042-2024-MDV/GM de la fecha 12 de febrero del 2024, Gerencia Municipal indica al Despacho del Sr. Alcalde, que lo informado por la Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil resulta procedente, en ese sentido nos precisa procedamos con la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Proveído Interno SAN con fecha 12 de febrero del 2024 suscrito por el despacho de Alcaldía, dispone los actuados a Secretaría General para la emisión del Acto Resolutorio correspondiente.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, contando con el visto bueno de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y.







# Municipalidad Distrital de Vegeeta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA



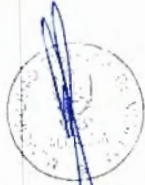
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR grupo de brigadistas voluntarios de la Municipalidad Distrital de Vegeeta quedando integrado de la siguiente manera

ITEM	APellidos y Nombres	DNI
<b>SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>		
1	VALERO MEDINA LUIS ALEXANDER	75456453
<b>SUB GERENCIA DE LOGISTICA, MAESTRANZA Y CONTROL PATRIMONIAL</b>		
2	CAMPOS VENTURO DARA SADAI	61201315
3	BRANDAN SANDOVAL MERY MERLINDA	46043038
<b>SUB GERENCIA DE TRANSPORTE</b>		
4	KRISTHEL MARJORY ESTEFFANY AGUIRRE COLLANTES	7276357
<b>RECURSOS HUMANOS-SALUD OCUPACIONAL</b>		
5	CANALES GARCIA JUAN CARLOS	44433297
<b>SUB GERENCIA DE TESORERIA</b>		
6	INGRID HERRERA CANALES	45803506
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</b>		
7	COLLANTES ROJAS JOAQUIN ALEXIS	74964546
<b>SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO</b>		
8	RAMIREZ ROMAN MARIA ANGELICA	46252594
<b>GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE</b>		
9	LUZ ANITA RODRIGUEZ MENDOZA	76197483
10	OBREGON BASURTO CELIA	15720046
11	GUEVARA ORTIZ CRISTIÁN PAOLO	75374902
<b>GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROGRAMAS SOCIALES</b>		
12	SOTELO RABIA RONAL EDEEN	42851369
<b>SUB GERENCIA DE TURISMO Y PROMOCION EMPRESARIAL</b>		
13	HERRERA GARCIA MIRIAM MEDALIT	15716978
14	PALMA MEDINA LUZ BETTY	15715731
<b>GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL</b>		
15	MARGOT MARISOL SIFUENTES PALACIOS	43582623
16	RIEGA FALCON JORGE ARMANDO	40390150
17	CARRILLO DIESTRA FELIX CIRIACO	15751320
<b>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>		
19	MARY ISABEL CALDERON SOTO	23010400

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR, al servidor JORGE ARMANDO RIEGA FALCON, como coordinador de enlace de la entidad edil a fin que pueda reportar la información en casos de emergencias a las áreas y/o entidades pertinentes

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que el grupo de voluntariado de emergencia y rehabilitación conformado apoyará en el proceso de la convocatoria a la comunidad para llevar a cabo los talleres de





# Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA.



fortalecimiento de capacidades de su comunidad y en los simulacros, lo que permitirá entrenarse para situaciones de emergencias y desastres.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes del grupo de Brigadistas voluntarios designados en el artículo primero.

**ARTÍCULO QUINTO:** DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente resolución

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil proceda con los actos preparatorios y/o de ejecución para el cumplimiento íntegro de lo dispuesto en el presente acto resolutorio así mismo a la SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES para la difusión de la misma en el Portal de la entidad

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA  
Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES  
ALCALDE DISTRITAL

